



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-11690039-APN-GA#SSN - CENCAP S.A.

VISTO el Expediente EX-2018-11690039-APN-GA#SSN, la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, el Reglamento General de Actividad de los Productores Asesores de Seguros (t.o. Resolución SSN N° 24.828 de fecha 30 de septiembre de 1996, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, la entidad CENCAP S.A. (CUIT 30-64397531-5) solicita se exceptúe a los egresados de la carrera denominada “Tecnatura Superior en Seguros”, dictada por el Instituto Técnico Superior TECLAB (A-996) -propiedad de aquélla-, en lo que respecta a la obligación de rendir el examen de competencia previsto en el Artículo 4° inciso c) de la Ley N° 22.400.

Que CENCAP S.A. ha sido autorizada a operar como instituto de formación profesional por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN mediante Disposición N° 1199 de fecha 16 de octubre de 1992, bajo la matrícula educativa A-996.

Que mediante Resolución RESOL-2017-4325-MEGC de fecha 30 de noviembre, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES otorgó aprobación plena a la citada carrera de “Tecnatura Superior en Seguros”.

Que a tenor de lo expuesto, y de conformidad con los términos de los Informes IF-2018-66689314-APN-GAYR#SSN (Orden N° 11) e IF-2019-11664676-APN-GAYR#SSN (Orden N° 16) producidos por la Gerencia de Autorizaciones y Registros, se concluye que resulta procedente prestar conformidad en orden al requerimiento en examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención en las presentes actuaciones.

Que la Ley N° 22.400 y el Artículo 67 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exímese a los egresados de la carrera de “Tecnica Superior en Seguros”, dictada por el Instituto Técnico Superior TECLAB (A-996) de propiedad de CENCAP S.A. (CUIT 30-64397531-5), de la obligación de rendir el examen de competencia previsto en el Artículo 4° inciso c) de la Ley N° 22.400.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a CENCAP S.A. en el domicilio denunciado sito en Av. Córdoba 1551/55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1055AAF), y publíquese en el Boletín Oficial.